

Extensión del plazo

Los contribuyentes que realicen declaraciones de impuestos "sin pago" y "sin movimiento" a través de internet o por teléfono tendrán como plazo de presentación del formulario el día 28 de cada mes.

- Las declaraciones sin pago son aquellas que no generan pago de impuesto.
- Una declaración sin movimientos no genera ningún pago y se caracteriza porque los casilleros del formulario 29 en los que se informan montos están vacíos o en cero.

Las declaraciones "sin pago" no se pueden presentar en las instituciones financieras, sino que solamente pueden ser presentadas a través de internet, por teléfono o en las unidades del Servicio de Impuestos Internos.

Otra extensión de plazo para declarar y pagar fue otorgado en octubre de 2006 a las empresas que cumplan con el requisito de operar como facturadores electrónicos. Éstas pueden postergar desde el día 12 al 20 de cada mes el pago de IVA, siempre y cuando se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Que se encuentren operando en el Sistema de Factura Electrónica del Portal Tributario MIPYME, dispuesto en el sitio web del SII o estén autorizados como emisores de Factura Electrónica.
- Que emitan sólo Boletas de Honorarios Electrónicas en el sitio web del SII (www.sii.cl).
- Que sean contribuyentes que, en razón de las actividades que desarrollan, no estén obligados a emitir documentos tributarios (por ejemplo: talleres artesanales, empresas de transporte de pasajeros y kioscos, entre otros).

¿Qué hacer si vence el plazo para presentar declaraciones?

Tiene dos opciones: puede declarar por Internet y pagar el línea los impuestos y los recargos correspondientes (impuestos y multas), o puede declarar "fuera de plazo" en una unidad del SII, donde se le emitirá un giro con los impuestos y multas correspondientes, el que deberá ser cancelado para que la declaración aparezca como presentada.

¿Cuándo se inicia el pago de impuestos mensuales?

La obligatoriedad de presentar el formulario 29 para los contribuyentes del IVA es a partir del mes en que efectuó el inicio de actividades, aunque aún no tenga

operaciones de compra o ventas. Si fuera así el caso debería declarar sin movimiento.

Los contribuyentes que presten servicios en forma independiente, clasificados en la Segunda Categoría y que la empresa a la cual le hayan prestado el servicio no haya retenido el 10%, deberá declarar en la línea 46, código 152 del formulario 29, el 10% de la boletas de honorarios emitida, lo cual representa un pago provisional obligatorio.

¿Qué requisitos existen para declarar por las distintas vías?

1. Para declarar por internet requiere:

- a. Tener acceso a Internet.
- b. Tener una clave secreta en la página web del SII
- c. Browser Internet Explorer 3.0 o superior, o Netscape Navigator 3.0 o superior.

2. Para declarar en instituciones financieras necesita:

- a. Formulario 29 en papel (Puede obtenerlo en kioscos o en las unidades del SII, con su carnet de identidad).
- b. Rut del declarante

3. Declaraciones por teléfono

Requiere el folio de alguna de las últimas declaraciones de Formulario 29. El Folio ingresado debe corresponder al de alguna declaración vigente de F29 de los últimos 6 meses y que haya sido generada hace más de un mes.

Por ejemplo: Para el mes de enero de 2008, no puede ingresar el folio de una declaración de diciembre de 2007.